



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEÓN (VITARTIS)

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D^a M. Cristina Ramírez de Lara, con DNI 12742805T, en calidad de Directora General de la Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS), con CIF G47646773, con domicilio a efectos de comunicación en Calle Valle de Arán, 9. 47010 de Valladolid.

Las partes se reconocen en la representación que ostentan, competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el art. 36.1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Segovia tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y que, en dicho marco de su ámbito competencial, como Administración Pública, realiza actuaciones en materia de desarrollo empresarial, de empleo y de promoción económica, potenciando la actividad de las empresas de la provincia.

II.- La Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León, como asociación representativa de su sector, cuenta con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tiene como misión trabajar por la sostenibilidad del sector y el desarrollo económico y social de la región, impulsando la innovación y representando a la industria ante instituciones públicas y privadas.

III.- Que ambas Entidades coinciden en la necesidad de articular un marco de colaboración para la celebración de la cuarta edición del Congreso de la Industria Alimentaria de Castilla y León, que se concibe como el principal punto de encuentro del sector agroalimentario de la comunidad, con proyección nacional, y como un espacio de reflexión sobre los grandes retos que afronta la industria a corto, medio y largo plazo.

Esta ayuda directa forma parte del **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, mediante su incorporación en la modificación aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2026-3962 de fecha 04/06/2026, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

CONVENIO
Número: 2026-0052 Fecha: 12/06/2026



ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia, a VITARTIS de una subvención **por importe de 30.000€, para el presente ejercicio 2026** para la celebración de IV Congreso de la Industria Alimentaria de Castilla y León.

La celebración del IV Congreso de la Industria Alimentaria de Castilla y León responde a la necesidad de generar espacios de encuentro, reflexión y cooperación entre los distintos agentes vinculados al sector agroalimentario, en un contexto marcado por importantes desafíos económicos, tecnológicos, sociales y medioambientales que afectan de manera directa a la industria alimentaria y al medio rural. La industria alimentaria constituye uno de los sectores estratégicos para la economía de Castilla y León, agrupando a más de 2.700 empresas, que generan una cifra de negocio superior a 16.280 millones de euros, dan empleo a más de 56.000 personas y alcanzan unas exportaciones de 3.500 millones de euros, representando más del 28% del total del sector industrial de la Comunidad. En este contexto, la provincia de Segovia ocupa un lugar destacado, concentrando el 7,5% de las empresas agroalimentarias de Castilla y León, que generan el 8,5% de la cifra de negocio y emplean al 7% de los trabajadores del sector. Estos datos reflejan la importancia estratégica de Segovia en el desarrollo y consolidación del tejido industrial y rural regional, así como su capacidad para atraer talento, generar empleo y aportar valor añadido desde una economía estrechamente vinculada al territorio y al medio rural, al que el sector agroalimentario se encuentra especialmente ligado. Segovia cuenta con una industria alimentaria diversa, moderna y comprometida con la sostenibilidad, desempeñando un papel relevante en la cohesión territorial y en la dinamización del medio rural.

Bajo el lema “Soberanía alimentaria”, el Congreso reunirá a más de 300 empresarios, directivos, expertos, representantes institucionales y agentes económicos y sociales vinculados al sector agroalimentario, constituyendo un espacio de reflexión estratégica sobre los principales retos y oportunidades que afronta la industria alimentaria a corto, medio y largo plazo, especialmente en ámbitos como la sostenibilidad, la innovación, el crecimiento, el talento, la internacionalización o la comunicación.

La actividad proyectada persigue reforzar el posicionamiento de Castilla y León, y especialmente de la provincia de Segovia, como territorio vinculado a la industria agroalimentaria, la innovación empresarial y la cooperación institucional, contribuyendo al desarrollo económico, social y rural del territorio.

Asimismo, la celebración del Congreso contribuye al interés público y provincial al favorecer la dinamización económica, la colaboración público-privada y la promoción del tejido empresarial agroalimentario.

SEGUNDO. COMPETENCIA

El Pleno de la Corporación ha incorporado en el Presupuesto General de la Diputación una consignación nominativa para VITARTIS. Es por ello que ese Órgano ha

CONVENIO
Número: 2026-0052 Fecha: 12/06/2026





entendido que la actividad puede inscribirse en la competencia que la LRBRL atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d) de dicho cuerpo legal.

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, para el presente año 2026, en la aplicación presupuestaria **05 414 489 12** aparece prevista nominativamente una subvención por importe de **30.000€** a VITARTIS.

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de la ejecución del programa presentado y justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, VITARTIS se compromete a realizar el IV Congreso de la Industria Alimentaria de Castilla y León, en los términos indicados en la memoria de actuación, dando cuenta posteriormente de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La solicitud de pago y justificación se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, conforme a los modelos y con la documentación complementaria que se relaciona a continuación y se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipsegovia.es>, "Mis expedientes", siendo su **NÚMERO DE EXPEDIENTE: 10418/2026.**

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia según **Modelo 1**.
2. Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según el **Modelo 2**.
3. Memoria descriptiva de las actividades realizadas conforme al **Modelo 3**.
4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según **Modelo 4**.

Junto con estos modelos, **se aportará la siguiente documentación:**

- **Facturas justificativas del gasto:** Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora o beneficiario de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.





- Justificantes bancarios que constaten el pago de las facturas correspondientes a los gastos realizados, en los que deberán quedar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación.

No se admitirá la justificación de gastos pagados en efectivo.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Finalizado el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DÍAS sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 14 de agosto de 2026.

SEXTO. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte de VITARTIS deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

SÉPTIMO. PAGO

La subvención se pagará previa justificación.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

No obstante, en el supuesto de que, previa petición del beneficiario de la subvención y siempre que se aleguen motivos acreditados que imposibiliten o dificulten notablemente la presentación de la documentación justificativa en la expresada fecha, el Presidente de la Corporación podrá conceder una prórroga de dicho plazo, mediante resolución motivada, sin necesidad de suscribir Adenda modificativa del presente Convenio.

OCTAVO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2026 y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.





NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMO. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

DECIMOPRIMERO. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Segovia cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación de Segovia.
- c. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOSEGUNDO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Se establece una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia, control de los resultados y evaluación, que dirimirá las posibles controversias con criterios de buena fe. Estará compuesta por dos representantes, uno de cada parte firmante. En el caso de la Diputación, la jefa de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible, o persona en quien delegue. En el caso de la entidad beneficiaria, el firmante del presente Convenio o persona que acredite poder bastante para representarla.

La Comisión sólo se reunirá a petición de cualquiera de las partes y para dirimir o plantear cuestiones de seguimiento o impulso del Convenio, ya que la evaluación y control de este convenio se realizará documentalmente a través de la pertinente justificación

La Comisión estará presidida por la representante de la Diputación y las conclusiones obtenidas se plasmarán en un documento que firmarán ambas partes.

DECIMOTERCERO. CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del Convenio:





- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. El incumplimiento del proyecto subvencionado será causa de resolución del convenio y dará lugar, en el supuesto de anticipo al reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, procederá la cancelación de la ayuda concedida con arreglo al procedimiento determinado en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP de Segovia, Núm. 73, de fecha 19 de junio de 2019) y, en cualquier caso, en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOCUARTO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En el caso de que la entidad local beneficiara de la ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la misma, en la forma y plazo fijado en esta convocatoria y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **presentara con posterioridad al plazo establecido la justificación exigida, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente**, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento:

- a. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere presentado **antes de enviar el requerimiento** contemplado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará una **minoración del 10% sobre el importe de la subvención concedida**.
- b. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado dentro del **plazo de 15 días concedido por el requerimiento** de presentación de documentación, se aplicará una minoración del **15% sobre el importe de la subvención concedida**.
- c. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado una vez **finalizado el plazo de 15 días concedido por el requerimiento** de presentación de documentación, procederá la **pérdida de derecho al cobro del 100% de la subvención concedida o el reintegro de las cantidades percibidas** en el caso de haberse efectuado un anticipo de la subvención.

La competencia para acordar las minoraciones señaladas, corresponderá al Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.





DECIMOQUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que por parte de la Diputación Provincial se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

DECIMOSEXTO. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

En virtud de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

DECIMOSÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.





En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Así mismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DECIMOCTAVO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO
Número: 2026-0052 Fecha: 12/06/2026

